



REGLAMENTO DE SEGURIDAD DEL TALLER MECÁNICO DEL IER-UNAM.

(Aprobado por C.I. el 14.03.2013)

CAPITULO I

Del acceso y uso del taller mecánico

Art. 1. Las normas de este reglamento se aplican a usuarios del taller mecánico tanto a los que pertenecen a la comunidad del IER como a usuarios externos que requieran algún servicio.

Art. 2. El acceso al taller mecánico está permitido únicamente al personal del IER-UNAM que soliciten un trabajo.

Art. 3. Para poder hacer uso de los servicios del taller, el usuario debe ser personal del IER y/o ser responsable de algún servicio externo autorizado.

Art. 4. Queda restringido el uso de taller a actividades exclusivamente de proyectos, actividades propias de investigación del IER y servicios externos autorizados, quedando excluida toda actividad particular o profesional.

Art. 5. El horario de taller está sujeto a los horarios del personal de base (como está establecido en el contrato colectivo de trabajo, tanto para la jornada laboral como para los tiempos de almuerzos y comidas).

Art. 6. La entrada al taller es de carácter de académico/investigación y restringida para uso exclusivo del interesado, por lo que no se permite bajo ninguna circunstancia la entrada con acompañantes o para cualquier otro asunto diferente al mismo.

Art. 7. Queda estrictamente prohibida la entrada al taller con ropa inapropiada, como short o zapato abierto (huaraches ó sandalias). Preferentemente se deberá utilizar gafas de seguridad en todo momento dentro del taller.

Art. 8. Queda estrictamente prohibido fumar y comer dentro del área del taller.

Art. 9. Queda estrictamente prohibida la entrada de usuarios y/o personas ajenas a la oficina/almacén del Jefe de Taller Mecánico fuera del horario de trabajo.

CAPITULO II

Del uso de las instalaciones

Art. 1. Se deben observar en todo momento las medidas de seguridad apropiadas para cada máquina antes de hacer uso de ellas.

Art. 2. La asignación del uso de cada máquina o equipo será indicado por el Jefe de Taller de acuerdo al trabajo a realizar.

Art. 3. Cualquier máquina herramienta deberá estar encendida sólo durante el proceso de maquinado y bajo vigilancia del técnico asignado a ella.

Del uso de las instalaciones en general

Art. 1. Queda estrictamente prohibido jugar en el taller, observar comportamientos violentos, tener riñas, maltratar las instalaciones, lanzar objetos o propiciar cualquier situación anómala que ponga en riesgo las instalaciones y la seguridad de los usuarios.

Art. 2. Para cualquier comportamiento fuera de lo estipulado en el presente reglamento dentro del área de taller, el Jefe de Taller tiene la autorización de pedirle al individuo que abandone el lugar. Si dicho comportamiento persiste, se le informará a la Secretaría Técnica para que se le aplique la sanción que se decida.

CAPITULO III

Sobre el préstamo de herramienta

Art. 1. Es responsabilidad exclusiva del Jefe de Taller el préstamo de la herramienta.

Art. 2. El préstamo de herramienta se hará mediante la entrega de la credencial de la UNAM vigente y de un vale, en donde se asentará en forma clara y con detalle la descripción de la herramienta solicitada, así como la firma de recibido y los datos del solicitante. Dicho préstamo no será por más de un día.

Art. 3. En caso de pérdida, descompostura o maltrato de la herramienta, el usuario deberá reponerla por otra de su mismo tipo y calidad, o bien hacer el pago correspondiente a fin de reponerla.

Art. 4. La herramienta podrá salir de las instalaciones del taller, sólo por autorización expresa del Secretario Técnico.

CAPITULO IV

De las normas básicas de seguridad

Art. 1. Solo los técnicos asignados al Taller sin excepción, podrán hacer uso de las máquinas herramientas del mismo.

Art. 2. Es obligación y responsabilidad de los técnicos de Taller, por cuestiones de seguridad e higiene, traer en todo momento dentro del área de Taller, uniforme y gafas de seguridad así como el equipo de seguridad acorde a la actividad que este realizando.

Art. 3. El uniforme obligatorio en el taller mecánico es pantalón, camisola, botas de seguridad con casquillo y evitando mangas sueltas, si traen cabello largo deberán sujetárselo.

Art. 4. En caso de accidentes y/o fallas mecánicas de cualquier tipo se deberá dar aviso inmediato al Jefe de Taller.

Art. 5. Cualquier accidente derivado de la falta de observancia de estas medidas básicas dentro del Taller es responsabilidad exclusiva del usuario.

Art. 6. La Secretaría Técnica debe garantizar que el personal de taller mecánico asista de manera periódica a cursos sobre seguridad

CAPITULO V

De las obligaciones de los responsables de los proyectos

Art. 1. Es obligación del responsable de algún proyecto de investigación que requiera un trabajo de taller mecánico, conocer y comunicar al personal académico involucrado las medidas básicas de seguridad requeridas por su proyecto y trabajo.

CAPÍTULO VI

De los equipos de seguridad en el Taller Mecánico

1. Contar con ventilación adecuada (ventanas, ventiladores, extractores y campanas de humos) en las áreas de maquinado, herrería y pintura.
2. Contar con instalaciones adecuadas para alimentación de energía eléctrica (centros de carga, enchufes, clavijas, etc.) en cada una de sus fases (115, 220 y 380 V AC).

3. Contar con iluminación adecuada en cada una de las áreas de trabajo.

4. Contar con instalaciones hidráulicas adecuadas para maquinas herramientas que lo requieran.

5. Contar con extintores en el Taller Mecánico.

6. Delimitar las áreas de trabajo de cada una de las máquinas herramienta con el propósito de optimizar tanto su operación como la seguridad del operador.